

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de moneda publicados el día 6 de febrero de 1949 de acuerdo con las disposiciones vigentes

	CAMBIO OFICIAL	CAMBIO OFICIAL PREFERENTE
	Compra	Compra
Franco	4,15	6,23
Libras	44,13	—
Dólares	10,95	—
Liras	3,12	—
Franco suízos	254,35	381,52
Reichsmark	—	—
Franco belgas	25,00	—
Florines	412,75	619,12
Escudos	46,13	—
Pesos moneda legal	2,60	—
Id. Turisino	—	3,90
Coronas suecas	3,05	4,57
Id. danesas	2,295	—
Pesos chilenos	25,48	—

PARQUE MOVIL DE MINISTERIOS CIVILES

CONCURSOS NÚMS. 9 BIS Y 13

Estos concursos se celebrarán el próximo día 10 de los corrientes, a las doce horas, en el salón de actos de dicho Parque (Cea Bermúdez, 5). El importe de este anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

Madrid, 3 de febrero de 1949.

176—O.

1.ª 5-2-949

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Agrupación Automóvil

Precisando esta Agrupación Automóvil adquirir diverso vestuario para el personal de la misma, se pone en conocimiento de los industriales a quienes pudiera interesar, que en sus oficinas sitas en la calle de Arenal, núm. 9, figura el pliego de condiciones para este concurso, así como los artículos y cantidades que se precisan.

Las proposiciones se admitirán durante un plazo de media hora, a partir de las diez horas del día veintiocho del presente mes, en el expresado local.

El Jefe de la Agrupación, Gonzalo Ecija.

169—O.

JEFATURA DE TRANSPORTES MILITARES

BADAJÓZ

Don Maximino Pérez Freire, Teniente Coronel de Intendencia, Jefe de Transportes Militares de Badajoz.

Hago saber: Que debiendo contratarse, según lo dispuesto por la Superioridad en Orden de fecha 22 de septiembre de 1948, en primera subasta local y pública, en esta plaza de Badajoz, la ejecución de los servicios de acarreo interiores y transportes por carretera de todo el material perteneciente al Ramo de Guerra que haya de ser transportado por esta Jefatura de Transportes Militares, se convoca, por medio del presente anuncio, a los que deseen tomar parte, para el acto que tendrá lugar el próximo día 28 de febrero, a las doce horas, en el local de esta Jefatura, sita en la calle de Fernández de la Puente, número 16.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales, que se publican a continuación del modelo de proposición, se hallan de manifiesto en la Jefatura de Transportes Militares, a disposición de quienes interese, todos los días laborables, de las

diez a las catorce horas, desde el día de la publicación de este anuncio hasta el día anterior al de la celebración de la subasta, donde serán facilitados todos los datos que necesiten.

Las proposiciones deberán ser extendidas de acuerdo con las condiciones exigidas, devolviéndose todas aquellas que no se ajusten al modelo de proposición y pliegos de condiciones.

La subasta se efectuará con arreglo a los preceptos de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 1 de julio de 1911, («Colección Legislativa» núm. 128), Reglamento de Contratación Administrativa del Ramo del Ejército, de 10 de enero de 1931 («D. O.» núm. 12); Ley de Protección a la industria nacional y demás disposiciones complementarias.

Modelo de proposición

Don, domiciliado en y con residencia en, enterado del anuncio publicado en de fecha, para la contratación de los servicios de acarreo interiores y transportes por carretera de todo el material perteneciente al Ramo de Guerra y que se verifique por medio de la Jefatura de Transportes Militares de Badajoz, como así de los pliegos de condiciones técnicas y legales, se compromete y obliga, con sujeción a las condiciones de los mismos, a verificar el servicio de en los precios siguientes (podrán hacerse ofertas por el total servicio (acarreo y transportes por carretera), o bien por uno de ellos por separado):

Acarreos interiores Plas. Cts.
Por Qm. de

Transportes por carretera Plas. Cts.
Por tonelada y kilómetro de recorrido
Carga y descarga por Tm.

(Fecha y firma.)

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS
que ha de regir para la contratación de los transportes militares por carretera y acarreo interiores de mercancías a cargo de este servicio, en la plaza y provincia de Badajoz

1.ª El servicio que se pretende contratar son aquellos acarreos interiores y transportes por carretera que la Jefatura de Transportes Militares no puede realizar con los elementos que pudieran estar a su disposición, admitiéndose ofertas para el total servicio o bien para cada uno de ellos por separado.

2.ª Los acarreos interiores se verificarán desde las estaciones de esta capital a las Dependencias Militares de la misma, de una Dependencia a otras, considerándose las casas comerciales de la capital como Dependencias Militares para estos efectos.

Los transportes por carretera se verificarán aquellos que sean necesarios para la recogida de cupos asignados y aquellos otros que disponga la Superioridad.

3.ª La duración del contrato será la de un año, a partir de la fecha en que se firme la escritura del mismo, siendo prorrogable por otro más de común acuerdo, previo informe de esta Jefatura y aprobación de la Superioridad, sin que ello releve al contratista de la obligación de comenzar el servicio al adjudicarsele provisionalmente, el cual podrá ser rescindido en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna, si la Superioridad lo ordenara después de aprobada aquélla.

El contratista se obliga a avisar por escrito a esta Jefatura, con seis meses de antelación, si le conviene o no continuar el servicio durante el año de prórroga, a fin de que la Administración pueda dis-

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

AVISO

Se hace público para general conocimiento que, aprobada por la Superioridad, desde 1.º de abril de 1948 rige la siguiente tarifa de suscripción a este periódico oficial:

Pesetas:

Trimestre	65,00
Semestre	130,00
Año	260,00
Número corriente..	1,00
» atrasado..	2,00
» con suplemento o anexo..	4,00

Por lo que los señores suscriptores deberán efectuar sus giros de acuerdo con la expresada tarifa, y aquellos que tuvieran abonado por adelantado alguno de los trimestres sucesivos, remesarán las correspondientes diferencias.

LA ADMINISTRACION

poner en último caso de tiempo suficiente para llevar a cabo una nueva contratación.

4.ª Cuando la distancia a recorrer desde cualquier población o finca sea superior a diez kilómetros, se considerará como transporte por carretera; teniendo en cuenta la escasez de gasolina y neumáticos, podrá el contratista sustituir los vehículos por otros de tracción animal.

5.ª Será obligación del contratista presentarse diariamente, a la hora señalada por el Jefe de Transportes, en la Oficina de la Jefatura para recibir órdenes referentes al servicio, haciéndose cargo, mediante recibo firmado, de las declaraciones y guías para las expediciones, entregando, tan pronto como le sea posible, los taxones que produzcan; también se hará cargo de las documentaciones para retirar mercancías que vengán consignadas a esta plaza, las que despachará y retirará a la brevedad posible, entregando las mercancías, mediante recibos, a las Dependencias receptoras, cuyos recibos entregará en la Jefatura como comprobantes de haber ejecutado el servicio. Si al retirar una mercancía notase falta con el número de bultos, o que éstos presentasen señal de haber sido abiertos, dará cuenta inmediata al Jefe de la estación del ferrocarril, suspendiendo la operación y dando aviso al Jefe de Transportes Militares, al objeto de que éste pueda personarse y levantar la oportuna acta.

6.ª El contratista verificará dentro del día los acarreos que se le ordenen y se le haya avisado con seis horas de anticipación, para lo cual tendrá siempre a disposición de la Jefatura de Transportes un camión, camioneta o carro, por lo menos, con los hombres, caballerías y útiles precisos, incluso encerrados o toldos para los días de lluvia. Si dentro del día no se terminase el acarreo ordenado, lo continuará en el día o días hábiles que precise hasta su terminación.

7.ª Los acarreos que se ordenen con

carácter de urgencia y urgentísimo lo realizará el contratista seguidamente de darle aviso, y sin interrupción hasta terminar el servicio, en los días y horas hábiles. Si en algún caso por la Autoridad Militar se dispusiera concretamente se invirtieran los días y horas extraordinarias que fueran precisos para la más rápida ejecución del servicio, el contratista lo realizará ateniéndose a las instrucciones que se le den y sin derecho por ello a reclamación alguna.

8.ª Para la ejecución de los transportes muy urgentes queda obligado el contratista a presentarse, cuando se le ordene, al Jefe del Servicio, con el número de hombres, carruajes y ganado que él estime necesarios para la realización del servicio, sin distinción de día o noche, no feriado, siempre teniendo en cuenta que si el Jefe estimase que algunos de los vehículos o elementos de transportes y acarreo utilizados por el contratista no reúnen las condiciones necesarias para el servicio, serán sustituidos en el plazo que se le señale, y de no verificarlo, dispondrá el Jefe de la ejecución de los acarreo no cumplimentados, siendo de cuenta del contratista el pago de todos los gastos, cualquiera que fuese su coste.

9.ª Si la naturaleza del material a transportar exige el uso de artefactos o aparatos especiales para la carga y descarga y la Jefatura de Transportes contara con ellos, se los facilitará al contratista sin remuneración alguna, debiendo devolverlos en el mismo estado, siendo de cuenta suya el pago de la recomposición de los desperfectos que puedan

producirse en la ejecución del servicio; si por la Autoridad Militar no se le pudieran facilitar dichos elementos, será obligación del contratista proporcionárselos a toda costa para asegurar la realización del servicio.

10. De todas las faltas o desperfectos que se noten en la ejecución de los acarreo y transportes será responsable el contratista, abonando su importe con arreglo a la valoración que formule la Dependencia de procedencia, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda alcanzarse, si, por existir indicios de culpabilidad, se le somete al procedimiento que corresponda.

11. Siempre que tenga que acarrear pólvora, armas, municiones y demás material que es necesario tomar precauciones, adoptarán las que se ordenen, lo mismo durante el trayecto que en la carga y descarga, y recorrerá el itinerario procedente, aun cuando no sea el más corto, por exigirlo así la seguridad del servicio. El acarreo de dicho material sólo podrá efectuarse transportando en cada vehículo la cuantía y peso que para mayor seguridad en el servicio estime conveniente el Jefe de Transportes, sin que tenga el contratista derecho a reclamación alguna por no completar la carga máxima de que sea susceptible el carruaje que emplee, pudiendo ser de aplicación estas exigencias a otros servicios que requieran precauciones semejantes y, por consecuencia, de circunstancias especiales.

12. Si por la importancia de un acarreo tomase la dirección de la ejecución

el mismo Jefe de Transportes o designase para esta dirección un auxiliar o funcionario de la Jefatura, el contratista y sus empleados ejecutarán el transporte a las órdenes de dicho Jefe o Delegado, desde el momento de la recepción hasta la terminación del mismo.

13. Si por retenciones involuntarias o por causas de fuerza mayor hubiese de pagar estancias en las Estaciones, será abonado su importe por la Jefatura de Transportes, pero si el gasto fuese ocasionado por descuido del contratista y se retrasase la ejecución de un acarreo, será satisfecho el importe de aquél, sin perjuicio de que se le exija cualquier otra responsabilidad a la que hubiese lugar.

14. No se considerará terminado, a los efectos de pago, ningún acarreo hasta que no haya cumplimentado cuanto se previene en la condición quinta, y entregado en la Oficina de Transportes la documentación autorizada por las documentaciones, sin reserva, en las expediciones y los recibos firmados por los Cuerpos o Dependencias, en las recepciones, sin reclamación alguna.

15. El cómputo para decidir las ventajas de las proposiciones que se presenten se hará por el total servicio, que se considerará como único precio límite medio, y no por el de las partidas parciales, cuyos mayores precios no será obstáculo para admitir la proposición, siempre que en su total importe resulte más beneficioso a los intereses del Estado.

16. Los precios límites que han de regir en la presente subasta son:

ACARREOS INTERIORES EN LA CAPITAL

	Precios por Tm.	OBSERVACIONES
Material de Artillería	Espoletas, cebos, estopines, cartuchos detonadores, granadas de cañón y de mano, pólvora, etcétera	Los precios, consignados, como máximo, se entienden para acarreo desde dentro de los almacenes de cualquier dependencia militar a la estación y viceversa o de almacén de una dependencia al de otra, estando incluidos los jornales de carga y descarga, aparcamiento y estibado en los almacenes, siempre que dichos almacenes no se encuentren a altura superior a cincuenta escalones.
Material de Ingenieros	Piquetas, alambre para alambradas, maderas para andamajes y estibado, yeso, cemento, palas, picos y toda clase de material para edificios	
Material de Intendencia	Carbón, paja y leña	
Material de Intendencia	Piensos envasados, viveres de todas clases, ensacados o en cajas, patatas a granel, vestuario en fardos o en cajas y utensilios de acuartelamiento	
Material de Farmacia	Artículos en cajas o bombones y bidones	
	5,00	
	4,00	
	4,00	
	3,00	
	3,00	

ARRASTRE DE CARRUAJES ENTRE ESTABLECIMIENTO Y ESTACIONES O VICEVERSA

Por cada tractor o tanque, cañones de montaña o de campaña con cureña	50,00 pta. uno
Por cada arnés de los que precisan los anteriores, cañones	20,00 » »
Por cada carro de grupo, de batería o municiones, de viveres, bagates, cocinas rodadas	30,00 » »
Por cada camión o automóvil	30,00 » »
Efectos muy pesados que precisan vehículos	

especiales y máquinas especiales para la carga 40,00 pta. uno

PARA LOS ACARREOS DE MENOR CUANTIA SE TENDRA EN CUENTA LA SIGUIENTE TARIFA ESPECIAL

Por cada fracción de 1.ª a 100 kg.	4,00 pta.
Por cada fracción de 101 a 200 kg.	8,00 »
Por cada fracción de 201 a 400 kg.	10,00 »
Por cada fracción de 401 a 600 kg.	12,00 »
Por cada fracción de 601 a 800 kg.	14,00 »
Por cada fracción de 801 a 1.000 kg.	15,00 »

TRANSPORTES POR CARRETERA

Clase de material	PRECIOS		OBSERVACIONES
	Vehículos de gasolina		
	Toneladas métricas	Precio Ton.-km.	
Toda clase de material, menos municiones y explosivos	De 0,50 hasta 1	2,60	Estas tarifas podrán aplicarse a la capacidad total de carga de vehículo, aunque sólo se utilice una parte de ella. Estos precios serán incrementados en el 13 por 100 para cereales, harina, garbanos, patatas, garbanos, legumbres
	Mayor de 1 » 2	1,95	
	» 2 » 3	1,50	
	» 3 » 5	1,25	
	» 5 »	1,15	

PRECIOS

Vehículos de gas-oil

Toneladas métricas	Precio Tm. km.
Hasta 7	0,95
Mayor de 7	0,75

Doble tarifa.

OBSERVACIONES

secas y leñas, y en 19 por 100 para las mercancías no establecidas anteriormente, estando exento de este importe el material de guerra, saeos, envases y carbones. Estos gravámenes son los fijados por la Delegación de Hacienda.

Estos precios son los fijados por Orden del Ministerio de Obras Públicas del 25 de octubre del año 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 302).

CARGA Y DESCARGA

Por carga y descarga, 5,50 pesetas por tonelada métrica.

En caso de que sea preciso hacer algún transporte a lomos, porque no se pueda entrar en determinados cortijos con vehículos, por causa de lluvias o por lo accidentado del terreno, el importe de este transporte será objeto de contrato.

17. Las proposiciones podrán presentarse para el total servicio de acarreos y transportes exteriores o bien para cada uno de ellos por separado.

18. Los efectos de fianza para esta contratación, se calcula que el importe del servicio, en el plazo de un año, será de 500.000 pesetas.

Badajoz, 18 de diciembre de 1948.—El Teniente Coronel Jefe, Maximino Pérez Freire (rubricado).

Hay un sello en tinta violeta en el que se lee: Jefatura de Transportes Militares de Badajoz.—Madrid, 11 de enero de 1949. Aprobado.—El General Director.—Ilegible.—Rubricado.

PLIEGO DE CONDICIONES LEGALES

que han de regir en la subasta para la contratación de los transportes militares por carretera de esta provincia y acarreos interiores, en virtud de lo ordenado por la Jefatura de los Servicios de Intendencia de la Primera Región Militar

1.ª Las proposiciones se extenderán en papel sellado de sexta clase, por importe de cuatro pesetas cincuenta céntimos, según determina el apartado quinto del artículo 27 de la vigente Ley del Timbre, las que no llevarán enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nuevas firmas, y se ajustarán al modelo que se publique en el anuncio. Caso de extenderse en papel común, llevará adheridas e inutilizadas las pólizas correspondientes.

2.ª Los autores de las proposiciones o representantes que concurran al acto deberán acompañar a la proposición documentos que acrediten su personalidad, el último recibo o alta en la contribución industrial que corresponda satisfacer, y en caso de estar exceptuado de la contribución industrial, con arreglo a la Ley de Utilidades, se justificará este extremo.

Los apoderados o representantes deberán también exhibir el poder notarial otorgado a su favor.

Declarar en sus proposiciones que los obreros empleados en el servicio objeto de esta licitación estarán sometidos a condiciones no inferiores a las establecidas con carácter general en las Reglamentaciones oficiales de Trabajo que les afecten, así como su misión expresa.

Asimismo declararán también los licitadores que no son militares, y si lo fueren, harán constar que se encuentran en situación de supernumerario, en reserva, sin desempeñar cargo alguno militar, o retirado.

Tampoco podrán ser militares en activo los que asistan como representantes o apoderados, y habrán éstos de declarar que la persona por ellos representa-

da no es militar, y si lo fuere, harán constar que se encuentran en cualquiera de las situaciones que se expresan en el párrafo anterior, haciendo constar la disposición ministerial por la que pasó a dicha situación. Las Empresas y Sociedades acompañarán un certificado, expedido por su Director o Gerente, que acredite no formar parte de la misma ninguna persona de las comprendidas en los artículos primero y segundo del Real Decreto de 12 de octubre de 1923 («Colección Legislativa» núm. 454) y Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 («Colección Legislativa» núm. 447). También acompañarán los licitadores el boletín o recibo que justifique estar al corriente en el pago de los seguros y subsidios sociales.

3.ª No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, debiendo hacer constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipulan.

Tampoco se admitirán las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

4.ª Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales la suma equivalente al 2 por 100 de quinientas mil pesetas, que se calcula ascenderá el importe del servicio que se contratará durante un año, haciendo constar en el resguardo que este depósito se hace expresamente para tomar parte en dicha subasta.

La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda Pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado, a no ser que éste esté previsto o se prevenga se admitan por su valor nominal.

El Secretario del Tribunal comprobará el precio medio con el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. En caso de que la garantía consista en valores o efectos públicos será indispensable la presentación de la póliza o pólizas, suscritas por agentes de Cambio y Bolsa o Corredor de Comercio que acredite la propiedad de los títulos.

5.ª Que la expresada fianza no servirá más que la proposición a la cual vaya unida, aunque el licitador presente distintas proposiciones; en cada caso cada una de ellas debe ir acompañada de su correspondiente fianza.

6.ª No se admitirán, para tomar parte en la subasta ni para garantizar el servicio, las cartas de pago que se refieren a imposiciones hechas para allanar otro servicio, aunque sea notoria la terminación satisfactoria del mismo, si no se justifica este extremo por medio de la correspondiente certificación, habiéndose constar en este último caso que la transferencia de garantías para responder el nuevo contrato.

7.ª El precio que se consigne en las

proposiciones se expresará en letra, por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracciones que las del céntimo.

8.ª La subasta se verificará precisamente en día laborable en el local que ocupa la Jefatura de Transportes Militares de Badajoz, sita en Fernández de la Puente, número 16, el día y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma establecida en los artículos 32, 33, 34 y 40 del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército (Real Orden de 10 de enero de 1931), con asistencia de un Notario designado por el Decano del Colegio Notarial de esta capital y un Jefe u Oficial del Cuerpo Jurídico, conforme previene la Orden circular de 3 de abril de 1933 («D. O.» número 79), dando principio el acto con la lectura del anuncio y pliegos de condiciones.

9.ª Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, y advertirá a los concurrentes que durante este último tiempo pueden pedir las explicaciones que estipen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego, no se dará explicación alguna.

Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso del citado sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de los transportes militares por carretera de la provincia de Badajoz y acarreos interiores.»

El Presidente los recibirá, numerándolos por orden de presentación y los dejará sobre la mesa, a la vista del público.

Una vez presentados al Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún concepto.

10. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora se anunciará en voz alta, por el Secretario, que falta sólo este tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos, y al expirar la media hora, el Presidente lo declarará terminado.

Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario, en voz alta, a la proposición en él contenida, y sucesivamente se abrirán y se leerán los demás por el orden de numeración que se les haya dado por el Presidente al presentarlos.

11. Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas, se formará por el Secretario del Tribunal de Subasta un estado comparativo de los mismos, en el que figure el detalle de los precios límites, así como los precios de las proposiciones y los precios medios de las mismas, que servirán para determinar la proposición más ventajosa por comparación de dichos precios medios. Los estados serán firmados por el cita-

do Secretario y por el Interventor, estampando el visto bueno el Presidente.

Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen más ventajosas, deberá prevenir el anuncio que el Presidente del Tribunal de Subasta invitará a una licitación por pujas a la lliana, durante el término de quince minutos, a los licitadores o autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiera la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

12. Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa, haciendo a su favor la adjudicación del remate, la cual tendrá siempre el carácter de provisional, dándose con ello por terminado el acto y procediéndose seguidamente a extender el acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los componentes del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

13. Las cartas de pagos de depósitos correspondientes a las proposiciones que fueran aceptadas ni hayan sido objeto de protestas se devolverán, después de terminado el acto de la subasta, a los interesados, los que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de subasta, e igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones, como asimismo, una vez tomada nota de ellos, los correspondientes documentos que no sean necesarios unir al expediente de subasta.

Los documentos que se acompañen a las proposiciones que, rechazadas por el Tribunal a causa de no ajustarse estrictamente a los pliegos de condiciones o modelos de proposición, dieran lugar a que los autores de los mismos formularan protesta, quedarán en poder del Tribunal a los efectos de lo dispuesto en los artículos 15 y 38 del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, debiendo los proponentes que hayan protestado firmar también el acta notarial.

14. La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más beneficiosa deje de suscribir el acta de subasta aceptando su compromiso.

15. Al declarar aceptada una proposición, se entiende que la aceptación lleva envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio del Ejército la correspondiente acta, sin cuyo requisito no comenzará a causar efecto, a menos que la urgencia del servicio exija que se ejecute desde luego.

16. Una vez recaída la adjudicación provisional, si la urgencia del servicio exigiera su inmediata ejecución, el contratista tendría obligación de efectuarlo.

Si después el contratista favorecido con la adjudicación provisional no obtuviese la definitiva, sólo tendrá derecho a que se le liquide y abone al precio de su proposición la parte del servicio ejecutado, sin derecho a indemnización alguna.

Si la subasta fuese anulada, será potestativo para el adjudicatario provisional continuar o no, de acuerdo con el Jefe de Transportes Militares, la prestación del servicio por el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

17. Aprobado el remate por quien corresponda, el adjudicatario tendrá obligación de constituir, a disposición del Presidente del Tribunal, un depósito definitivo del 4 por 100 de quinientas mil pesetas, que sirva de base para la adjudicación, constituyendo este depósito en la misma forma que para la adjudicación provisional preceptúa la condición cuarta.

Este depósito definitivo se constituirá dentro del plazo máximo de quince días, contando desde que se notifique dicha

aprobación al contratista; servirá de garantía al cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito.

18. El contratista tendrá la obligación de formalizar escritura pública y de entregar al Jefe de Transportes Militares, para el curso correspondiente, una primera copia y cuatro copias simples en el término de un mes, a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

Al acto del otorgamiento de la escritura concurrirá, por una parte, el Jefe de Transportes Militares y el Interventor del Servicio, ambos en representación del Estado, y de la otra, el contratista o su representante legal.

En el mismo acto del otorgamiento se devolverán al contratista los resguardos del depósito definitivo.

19. El contratista queda obligado a entregar en la Oficina Liquidadora de Derechos Reales la escritura que se otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse.

20. Serán también de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura, sus copias y el acta notarial de la subasta, debiendo presentar el rematante los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

21. No se accederá a satisfacer indemnización alguna de intereses de demora ni a pagar mayor precio que el estipulado por la creación de nuevos impuestos, como tampoco el Estado intentará mermar la retribución convenida porque se supriman o disminuyan los citados impuestos o tarifas existentes al contratarse el servicio.

22. El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del timbre, el de pagos al Estado, así como los arbitrios municipales o provinciales que se hayan establecido o se establezcan en el período de duración del contrato o sean inherentes al mismo.

23. Sólo se admitirán las proposiciones de aquellas personas o Entidades que acrediten en debida forma reunir los elementos necesarios para la ejecución del servicio, los cuales estarán a disposición de la Jefatura de Transportes Militares, siendo obligación del contratista la reposición por su cuenta de los que pudieran averiarse.

24. El pago se hará dentro de los créditos disponibles, con cargo a la sección, capítulo y artículo con que figura este servicio, una vez acreditado estar efectuado el mismo, y también acreditado por el contratista que ha satisfecho la contribución industrial que le corresponde, así como las cuotas e impuestos que se enumeran en las condiciones 18 a 22, inclusive.

Los pagos se harán mensualmente en efectivo, al pie de la Caja de la Pagaduría de Transportes Militares, si su cuantía no excede de dos mil quinientas pesetas, y los superiores a esta cantidad, por medio de mandamiento de pago en firme, expedido a favor del contratista.

25. Si el contratista o representante dado a conocer al Jefe de Transportes se ausentase sin previo aviso ni autorización de dicho Jefe de la plaza donde se verifique el servicio, las órdenes relativas al mismo que fueren necesarias comunicarle se considerarán como que las ha recibido y no cumplimentado, y se procederá a efectuar dicho servicio en la forma que más convenga a los intereses del Estado a costa y riesgo del citado contratista.

26. El contratista queda obligado al cumplimiento de lo preceptuado relativo al contrato de trabajo, accidentes, seguros, trabajos menores, establecido para los patronos en el Código del Trabajo. Asimismo se ajustará a las obligaciones

señaladas para los patronos en todas las disposiciones de carácter social que se encuentran en vigor o se promulguen durante la duración del contrato.

27. Terminado el contrato completa y fielmente por parte del contratista, el Jefe de Transportes, a cuya disposición estará constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndola previamente acredite haber satisfecho todos los gastos a que se refiere la condición vigésimocuarta y que ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de derechos reales.

28. Cuando el rematante no cumpliere las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato se anulará el contrato a su costa.

Los efectos de esta declaración serán:

1.º La pérdida de la garantía o depósito de la subasta, que, desde luego, se adjudicará al Estado, como indemnización por el perjuicio ocasionado por demora del servicio.

2.º La celebración de este nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

3.º No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración adjudicará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores se exigirán en la forma que establece la condición siguiente.

29. En todo los casos de incumplimiento, el contratista será requerido el abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se le exija, si la fianza prestada y los pagos que estuviesen pendientes de satisfacerle no se considerasen suficientes, se expedirá el certificado del débito por el Comisario de Guerra, Interventor del Tribunal de Subasta, con expresión del capítulo, artículo y sección del presupuesto a que afecte para que se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos en la forma establecida para la recaudación de tributos, rentas o créditos de la Hacienda Pública, ingresando el importe del débito una vez hecho efectivo, con aplicación al capítulo, artículo, sección y presupuesto en que resultó el descubierto.

30. Las disposiciones gubernativas que en estos contratos se adopten por la Administración tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir su reclamación por la vía contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que estos contratos den origen, que no puedan resolverse por las disposiciones especiales sobre la Contratación Administrativa del Ramo del Ejército, se resolverán por las reglas del derecho común.

31. Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se suscitaren sobre su inteligencia, rescisión y efecto se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

32. En caso de muerte o quiebra del contratista quedará rescindido el contrato y terminado, a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo.

33. Por el Ramo de Guerra podrá ser rescindido el contrato si se sustruyese el servicio a que éste se refiere o delase de consignarse en presupuesto el crédito necesario para el mismo, siendo legalmente causa de rescisión el establecimiento de un monopolio sobre los servicios dichos.

34. El plazo de duración de este contrato será el de un año, y en armonía con lo expuesto en la condición cuarta de las técnicas, se considerará prorrogable tácitamente por período de un año si, con seis meses de anticipación, no fuese denunciado previamente por escrito.

35. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Protección a la industria

nacional, de 14 de febrero de 1907, y Reglamento para su aplicación, aprobado por Real Orden circular de 26 de julio de 1917 («C. L.» núm. 153), y disposiciones complementarias, se insertan a continuación los artículos diez, once, doce y primer párrafo del catorce del citado Reglamento, de publicación forzosa, y que son como sigue:

Artículo 10. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió en la base primera.

Artículo 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso, previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del diez por ciento del precio que señala la proposición más módica. Siempre que el contrato contenga productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales casos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 12. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se originen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Artículo 14. Las Autoridades y funcionarios de la Administración que otorguen cualquier contrato para el Servicio y Obras Públicas deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlo en cualquier forma (directa, o concurso, o subasta) a la Comisión Protectora de la Producción Nacional.

36. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en este pliego de condiciones se regirá por los preceptos del Reglamento para la Contratación Administrativa del Ramo del Ejército, aprobado por Orden circular de 10 de enero de 1931 («D. O.» núm. 12), la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 1 de julio de 1911 («C. L.» núm. 128), alteraciones posteriores a dichas disposiciones y, en su defecto, por las reglas del derecho común.

Badajoz, noviembre 1948.—El Comandante Interventor, Eduardo Rodríguez Rienda.—Conforme. El Interventor general del Ejército, P. O., el Interventor del Ejército, segundo Jefe (ilegible).—Aprobado. El General Director (ilegible).
186—O.

ZONA FRANCA DE CÁDIZ

Dirección Facultativa

Hasta treinta días naturales a partir de la publicación del presente anuncio se admiten proposiciones en el Consorcio de la Zona Franca de Cádiz para tomar parte en el concurso para la ejecución de las obras correspondientes al proyecto de garajes y almacenes de la Zona Franca.

El proyecto y pliego de condiciones podrán ser examinados en la citada oficina en los días y horas hábiles de dicha oficina.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ... según cédula personal número ..., con domicilio en ..., provincia ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO con fecha ... de ... último y de los requisitos que se exigen para la adjudicación por concurso de las obras del edificio para garajes y almacenes de la Zona Franca de Cádiz, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... pesetas (1) y en el plazo de ... meses (2) a partir de la fecha en que se le comunique la adjudicación.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categorías empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de marzo de 1929.

El proponente declara poseer en tiempo de cumplir el plazo ofrecido todos los materiales necesarios para la ejecución de la obra.

(Fecha y firma del proponente.)

En el sobre figurará el nombre del proponente y la inscripción: «Proposición para el concurso para la ejecución del edificio para garajes y almacenes de la Zona Franca.»

Cádiz, 31 de enero de 1949.—El Ingeniero Director, José Ochoa Benjumea.

(1) Aquí la proposición que se haga expresada en letra.

(2) Aquí el plazo que se fije expresado en letra.

175—O.

DELEGACIONES DE INDUSTRIA

CASTELLÓN DE LA PLANA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Joaquín Pla Pla. Domicilio: Rosell, Mar, número 12. Objeto de la ampliación: Instalar en su industria de almazara una prensa hidráulica.

Producción: Con la ampliación se llegará a obtener 13.200 kilos de aceite.

Esta industria empleara maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en esta Delegación de Industria, calle Fola, número 44.

Castellón, 25 de enero de 1949.—El Ingeniero Jefe, C. Meliá.

457—O.

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Francisco Ramón Fuster Besalduch.

Domicilio: Cervera del Maestre, Obispo Marimón, 12.

Objeto de la industria: Proyecciones cinematográficas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en esta Delegación de Industria, calle Fola, número 44.

Castellón, 31 de enero de 1949.—El Ingeniero Jefe, C. Meliá.

458—O.

JAEN

Peticionario: Compañía Minera «La Cruz».

Domicilio: Linares. Objeto de la petición: Establecimiento de una línea aérea de transporte de energía eléctrica, trifásica, a 25.000 voltios,

que derivando de la línea Compañía Anónima Mengemor, a dicha tensión, que va desde la subestación de transformación de La Carolina a las minas, y siguiendo un trazado de 3.120 metros de longitud, terminará en un transformador en baño de aceite de 225 KVA. de capacidad de carga, que se instalará en caseta a construir en terrenos de la «Mina Santa Claudia», propiedad de la entidad petrolífera, en término municipal de Linares.

Los elementos a emplear serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, así como los propietarios de terrenos y fincas por donde cruce la línea solicitada, presenten por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, cuantos escritos estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida del Generalísimo, número 4.

Jaén, 16 de diciembre de 1948.—El Ingeniero Jefe, F. López Morales.

50—O.

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don José Rivas Delgado. Domicilio: Linares. Erquilla, 1.

Objeto de la petición: Instalar en Linares una industria de fundición de hierro.

Producción: 48.000 kilogramos por campaña.

En esta industria se emplearán maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, dentro del plazo de diez días, los escritos por duplicado y debidamente reintegrados que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida del Generalísimo, número 4.

Jaén, 22 de enero de 1949.—El Ingeniero Jefe, F. López Morales.

49—O.

REAPERTURA DE INDUSTRIA

Peticionario: Don José Ruano y Ruano. Domicilio: Córdoba. Gran Capitán, 30.

Objeto de la petición: Poner en funcionamiento una fábrica de extracción de aceite de oliva en Arjona.

Producción: 80.000 kilogramos de aceite por campaña.

En esta industria se emplearán maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, dentro del plazo de diez días, los escritos, por duplicado y debidamente reintegrados, que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida del Generalísimo, número 4.

Jaén, 21 de enero de 1949.—El Ingeniero Jefe, F. López Morales.

463—O.

MALAGA

LÍNEAS ELÉCTRICAS

Peticionario: Taillefer, S. A. Domicilio: Correo Viejo, número 2.

Objeto: Instalación de estación transformadora reductora con transformadora 500 KVA. 32.000/5.250 voltios y 50 KVA. 32.000/220-127 voltios y red de baja tensión.

Emplazamiento: San Pedro Alcántara. No se precisa importación alguna.

Lo que se publica a efectos de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Málaga 28 de enero de 1949.—El Ingeniero Jefe Interino, R. Velasco.

453—O.

Peticionario: Taillefer, S. A. Domicilio: Correo Viejo, número 2. Objeto: Aumento de capacidad estación.

transformadora con transformador de 50 KVA. 32.000/230-27 voltios.
Emplazamiento: Ojén.
No se precisa importación alguna.
Lo que se publica a efectos de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.
Málaga, 28 de enero de 1949.—El Ingeniero Jefe interino, R. Velasco.
454-O.

Peticionario: Taillefer, S. A.
Domicilio: Correo Viejo, número 2.
Objeto: Implantación de nueva estación transformadora de 75 KVA., 10.000/230-127 voltios.
Emplazamiento: «El Calvario», Marbella.
No se precisa importación alguna.
Lo que se publica a efectos de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.
Málaga, 28 de enero de 1949.—El Ingeniero Jefe interino, R. Velasco.
455-O.

Peticionario: Taillefer, S. A.
Domicilio: Plaza del Siglo, número 2, Málaga.
Objeto: Subestación de transformación para alimentación de la barriada de San Pedro Alcántara; potencia, 50 KVA.
Emplazamiento: San Pedro Alcántara (Marbella).
No se precisa importación alguna.
Lo que se publica a efectos de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.
Málaga, 28 de enero de 1949.—El Ingeniero Jefe interino, R. Velasco.
456-O.

PONTEVEDRA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Gumersindo Pichel Piña.
Domicilio: Forcarey.
Objeto de la petición: Instalar una sala de proyecciones cinematográficas en Forcarey.
El equipo proyector y elementos complementarios serán de fabricación nacional.
Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sitas en General Martitegui 12, en el plazo máximo de diez días.
Pontevedra, 28 de enero de 1949.—El Ingeniero Jefe accidental, Manuel Fluvia.
61-O.

SEVILLA

TRANSPORTE Y TRANSFORMACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Peticionario: Entreracales y Tavora, Sociedad Anónima, Becas, 4, Sevilla.
Objeto: Electrificación de sus instalaciones industriales, margen izquierda, Corta Tablada.
Longitud del ramal: 276 metros.
Potencia a transportar: 150 KVA.
Tensiones de servicio: 15.000-220-127 voltios.
Se emplearán elementos de producción nacional.
Se publica esta petición a efecto de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.
Sevilla, 29 de enero de 1949.—El Ingeniero Jefe interino, Diego López Cubero.
432-O.

Peticionario: Sociedad Hidroeléctrica del Cherro, Maestranza, 2, Málaga.
Objeto: tendido de una línea de 25.000 voltios desde Cortijo de Rejano a Saucejo, donde se instalará una estación transformadora.
Potencia máxima proyectada a transportar: 400 KVA.

Potencia a instalar de momento: 100 KVA.
Longitud del ramal: 18 kilómetros.
Tensiones de baja: 220-127 voltios.
Se emplearán materiales de procedencia nacional.

Se hace público esta petición a efectos de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.
Sevilla, 31 de enero de 1949.—El Ingeniero interino, Diego López Cubero.
433-O.

DISTRITOS MINEROS

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se citan hacen saber que han sido solicitados los siguientes permisos de investigación y concesiones de explotación de minas:

Número del permiso	Nombre del permiso	Mineral	Has.	Término municipal	Publicación en el B. O. del E. de la provincia
MADRID					
1.649	«Gilda»	Cuarzo	199	Vicálvaro	5 10-1-48
BARCELONA					
N-3.296	«Montserrat»	Lignito	100	Fonollosa	250 25-9-48
3.377	«Mina Pilar»	Hulla	200	S. Pedro de Bigas	269 29-11-48
GRANADA					
28.791	«Enrique»	Hierro	48	Albuñuelas	11 15-1-49
28.787	«Catalina»	Hierro	20	Albuñuelas	10 14-1-49
MALAGA					
5.674	«Jesús del Puerto»	Jaboncillo o esteatita	20	Mijas	4 6-1-48
LOGROÑO					
3.191	«Rioja»	Kaolinita	160	Haro (Logroño)	1 4-1-48

Lo que se hace público a fin de que si alguna persona tiene que oponerse a los anteriores permisos de investigación y concesiones de explotación, lo verifique en el término de treinta días, por escrito presentado en las respectivas Jefaturas de Minas, 241, 239, 238 y 240-O.

GRANADA

Firmes los Decretos de esta Jefatura, por los cuales se cancelaron y declararon sin curso y fenecidos los expedientes de permisos de investigación, en estado de tramitación, que a continuación se expresan,

se declara franco y registrable el terreno asignado a los mismos, admitiéndose nuevas solicitudes de ellos, a contar de los ocho días siguientes al de la publicación, presentándose los escritos en esta Jefatura de Minas, Reyes Católicos, 115.

Número	Nombre	Mineral	Término municipal
5.665	«Estrella del Sur»	Esteatita	Ojén (Málaga)
5.666	«Rubí»	Talco	Ojén (Málaga)

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.
Granada, 7 de enero de 1949.—El Ingeniero Jefe, Manuel Albacete.
247-O.

SALAMANCA

Relación de las concesiones de explotación mineras caducadas por la Delegación

de Hacienda de la provincia de Zamora, a tenor de lo previsto en los artículos 59 y 60 de la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y 171 y 174 del Reglamento general para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946 por la falta de pago del canon de superficie correspondiente al año de 1947;

Número	Nombre	Mineral	Pertenencias	Términos municipales
852	«Peña Blanca»	Casiterita	38	Villapedera
853	«Asunción»	Casiterita	8	Villapedera
854	«San José»	Casiterita	20	Villapedera
889	«Catalina»	Caolín	48	Peñausende
892	«Elvira»	Caolín	20	Tamame

Firmes las resoluciones declaratorias de la caducidad de las concesiones mineras reseñadas, cuyos terrenos podrán ser solicitados una vez transcurridos ocho días completos, a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.
Lo que se hace público y de conformidad y a los efectos determinados en los artículos 174 y 205 del Reglamento general para el Régimen de la Minería vigente.

Salamanca, 30 de noviembre de 1948.—El Ingeniero Jefe, Jorge E. Portuondo.
245-O.

Por el Ministerio de Industria y Comercio, y en razón de hallarse en zona reservada por el Estado, han sido concedidos, de conformidad con lo prevenido en el artículo 14 de la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, los permisos de investigación siguientes:

Número	Nombre	Pertene-ncias	Mineral	Términos municipales
N-3.241	«Paca primera»	75	Plomo	Ahigal de los Aceiteros y Sabra-dillo.
N-3.075	«Ampliación a España»	55	Estafío	Bermellar de Camácea
N-3.210	«Micosas»	80	Mica	Armenteros.

Lo que para general conocimiento se hace público mediante el presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento general para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1945, y demas oportunos efectos.

Salamanca, 5 de enero de 1949.—El In-
geniero Jefe, Jorge E. Portuondo.

246-O.

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

Jefatura Provincial de Burgos

Habiéndose extraviado el resguardo A4-AC-1, ejemplar del vendedor serie S, número 369.397 impreso, expedido con el número 5.369 de orden por el almacén de Belorado, importante 525.33 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en las oficinas de esta Jefatura Provincial, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se haga efectivo el referido resguardo si no es a su legítimo dueño, quedando el mismo sin valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincia sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto.

Burgos, 31 de enero de 1949.—El Jefe Provincial (legible).
272-O.

A YUNTAMIENTOS

ILLORA (GRANADA)

Por acuerdo de este Ayuntamiento de fecha 5 de noviembre de 1948, se convoca a oposiciones y concurso para la provisión en propiedad de las siguientes plazas, dentro de los cupos que se indican: Caballeros mutilados por la Patria: Una de Oficial tercero de la Secretaría, con el haber anual de 7.000 pesetas.

Ex combatientes: Una de Auxiliar de la Secretaría con 6.000 pesetas anuales.

Ex cautivos: Una plaza de Guardia municipal con 3.500 pesetas anuales, más equipo y vestuario.

Concurrencia libre: Un oficial primero de Secretaria, con 8.500 pesetas anuales. Un Oficial segundo de Secretaria, con haber anual de 8.000 pesetas. Una plaza de Auxiliar de la Secretaría, con 6.000 pesetas anuales. Dos Guardias municipales, con 3.500 pesetas de haber anual cada uno. Dos plazas de Guardias municipales para los anejos, con 3.000 pesetas cada una. Una Enfermera encargada de la Casa de Socorro, con 3.000 pesetas anuales. Un Conserje encargado del Cementerio, con haber anual de 3.000 pesetas. Un Ordenanza para la Alcaldía, con 3.000 pesetas anuales. Un Encargado del Matadero Municipal, con gratificación anual de 1.200 pesetas.

Las de Oficiales y Auxiliares de la Secretaria se cubrirán por oposición, y por concurso las restantes plazas.

Las bases y programas se hallan expuestos en el tablón de edictos y en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 7, de fecha 11 de enero actual, y el plazo para solicitar es de treinta días, contado desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Illora (Granada), 15 de enero de 1949.—El Alcalde, Francisco Agea Navarrete.
189-O.

VILLAQUEJIDA (LEON)

Habiendo acordado esta Corporación Municipal la pignoración de una lámina propiedad de este Municipio, como inscripción intransferible de bienes de propios núm. 7.060, y de un capital nominal de mil setecientas pesetas, la cual constituye la garantía de un préstamo con el Banco de Crédito Local de España para fines de la construcción de una nueva Casa Consistorial, se anuncia por medio del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO por espacio de quince días para efectos de declaraciones, las que deberán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo marcado, debidamente razonadas, teniendo en cuenta que pasado dicho lapso de tiempo no se admitirá ninguna.

Villaquejida, 29 de enero de 1949.—El Alcalde, Felipe Hidalgo Cadenas.
460-O.

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 30 de septiembre de 1946, falleció en Madrid el obrero Juan Lara Mantas, de veintiocho años de edad, natural de Villa del Río (Córdoba), hijo de Juan y de Maria, domiciliado en Antonio López, 43, Madrid, que trabajaba al servicio de Antonio Compaire Jiménez.

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 31 de mayo de 1948, falleció en Alcoy el obrero Miguel Alemany Vilaplana, de veinte años de edad, natural de Alcoy (Alicante), hijo de Miguel y de Carmen, domiciliado en Pintor Casanova, 48, Alcoy, que trabajaba al servicio de Manufacturas de Estambre, S. A.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid. Madrid, 28 de enero de 1949.—El Director, Isaac Galcerán Valdés.

JEFATURAS DE OBRAS PUBLICAS MADRID

ACCESO A MADRID, TROZO SEGUNDO, POR LA CARRETERA NACIONAL DE MADRID A CÁDIZ, KI-LÓMETROS 4.335 AL 6.117

EDICTO

Declarada por Decreto de 24 de octubre de 1947 la urgencia de las obras de «Acceso a Madrid, trozo segundo, por la carretera nacional de Madrid a Cádiz, kilómetros 4.335 al 6.117, es aplicable a las mismas la Ley de la Jefatura del Estado de 7 de octubre de 1939, sobre procedimiento de expropiación forzosa y para cumplir lo establecido en el artículo tercero de dicha Ley y quinto de las disposiciones complementarias publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 de noviembre de 1939, se publica el presente edicto haciendo saber a los propietarios y titulares de derechos afectados inscritos en los Registros públicos la fecha y hora en que se procederá a levantar sobre el terreno el acta previa de ocupación de las mismas, debiendo advertir a los interesados que podrán usar los derechos que se consignan en el artículo cuarto de la citada Ley y acudir a esta Jefatura (Nuevos Ministerios), en los días y horas indicados:

Número de la finca	Propietario	Clasificación del terreno ocupado	Término municipal	Fecha de la finca del acta	Día Mes, Año Hora
11	Herederos de doña Julia Ferrando y don Martín Hernán-Pérez	Solar	Villaverde	16 febrero 1949	11
12	«Eutabimansa, Industrias del Caucho, S. A.	Solar	Villaverde	16 febrero 1949	11
	N.—Edificaciones del barrio Las Carolinas F. C. Madrid. Cáceres-Portugal y terrenos de este				
	S.—«Eutabimansa, Industrias del Caucho, S. A.				
	E.—O. N. de Madrid a Cádiz				
	O.—Camino de los Alimendres o atajo de San Martín				
	N.—Herederos de don Julián Ferrando y de don Martín Hernán-Pérez				
	S.—Doña Eutabimansa Magán García y señores Shiva Her-manos				
	E.—Carretera nacional de Madrid a Cádiz				
	O.—Camino de los Alimendres o atajo de San Martín				

Madrid, 1 de febrero de 1949.—El Ingeniero Jefe (legible).
268-O.

ANUNCIOS PARTICULARES

AGUAS DE PANTICOSA, S. A. MADRID

Se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria para el día 2 de marzo próximo, a las doce de la mañana, en el domicilio social, Barquillo, num. 1.

Orden del día

Gestión del Consejo de Administración durante el año 1948.

Memoria y Balance del Ejercicio 1948 Asuntos varios.

Para usar del derecho de asistencia los señores accionistas deberán cumplir las formalidades establecidas en el artículo 12 de los Estatutos sociales.

Madrid, 2 de febrero de 1949.—El Consejo de Administración.
468—P.

ENERGIA E INDUSTRIAS ARAGONESAS, S. A.

MADRID

Se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria para el día 1 de marzo próximo, a las doce y media de la mañana, en el domicilio social, calle del Barquillo, num. 1, con el siguiente

Orden del día

Gestión del Consejo de Administración durante el año 1948.

Memoria y Balance al 31 de diciembre de 1948.

Asuntos varios.

Para usar del derecho de asistencia, los señores accionistas deberán cumplir las formalidades establecidas en el artículo 16 de los Estatutos Sociales.

Madrid, 2 de febrero de 1949.—El Consejo de Administración.
469—P.

BANCO DE ESPAÑA

123.º Sorteo para la amortización de la Deuda al 4 por 100, emisión de 1908, canjeada en 1929, por la suma de ochocientas cincuenta y dos mil quinientas pesetas.

61.º Sorteo para la amortización de la Deuda al 3 por 100, emisión de 1928, por la suma de dos millones ochocientas treinta y siete mil quinientas pesetas.

13.º Sorteo para la amortización de la Deuda al 3,50 por 100, emisión de 1.º de enero de 1946, por la suma de once millones seiscientos veinticinco mil pesetas.

14.º Sorteo para la amortización de la Deuda al 4 por 100, emisión de 1.º de octubre de 1945, por la suma de once millones ciento veinticinco mil pesetas.

Debiendo acomodarse la amortización a lotes cabales, corresponde amortizar la referida suma en este trimestre, que vencerá el 1 de marzo próximo, como se indica en el respectivo cuadro siguiente:

Series	Bolas encan-taradas	Títulos que re-presentan	Capital — Pesetas nominales	Bolas que han de ex-traerse	Títulos que re-presentan.	Capital que se amortiza — Pesetas	A pagar por intereses — Pesetas	TOTAL intereses y amortización — Pesetas
Emisión de 1908, al 4 por 100, canjeada en 1929								
A	3.127	31.270	15.635.000	28	280	140.000	156.350,00	296.350,00
B	628	6.280	15.650.000	6	60	150.000	156.500,00	306.500,00
C	500	5.000	25.000.000	4	40	200.000	250.000,00	450.000,00
D	1.875	1.875	23.437.500	15	15	187.500	234.375,00	422.875,00
E	813	813	20.325.000	7	7	175.000	203.250,00	378.250,00
	6.941	45.218	100.047.500	60	402	852.500	1.000.475,00	1.852.975,00
Emisión de 1928, al 3 por 100, sin impuesto								
A	1.926	192.600	96.300.000	3	300	150.000	722.250,00	872.250,00
B	7.133	71.330	178.325.000	11	110	275.000	1.337.437,50	1.612.437,50
C	7.605	76.050	380.250.000	11	110	550.000	2.851.875,00	3.401.875,00
D	14.263	14.263	178.287.500	21	21	262.500	1.337.156,25	1.599.656,25
E	17.643	17.643	441.075.000	26	26	650.000	3.308.062,50	3.958.062,50
F	8.203	8.203	410.150.000	12	12	600.000	3.076.125,00	3.676.125,00
G	685	685	68.500.000	1	1	100.000	513.750,00	613.750,00
H	685	685	171.250.000	1	1	250.000	1.284.375,00	1.534.375,00
	58.143	381.459	1.924.137.500	86	581	2.837.500	14.431.031,25	17.268.531,25
Emisión de 1.º de enero de 1946, al 3,50 por 100								
A	3.676	1.838.000	919.000.000	8	4.000	2.000.000	8.041.250,00	10.041.250,00
B	3.904	390.400	976.000.000	8	800	2.000.000	8.540.000,00	10.540.000,00
C	2.924	292.400	1.462.000.000	6	600	3.000.000	12.792.500,00	15.792.500,00
D	5.236	52.360	654.500.000	11	110	1.375.000	5.726.875,00	7.101.875,00
E	3.396	33.960	849.000.000	7	70	1.750.000	7.428.750,00	9.178.750,00
F	1.427	14.270	713.500.000	3	30	1.500.000	6.243.125,00	7.743.125,00
	20.563	2.621.390	5.574.000.000	43	5.610	11.625.000	48.772.500,00	60.397.500,00
Emisión de 1.º de octubre de 1945, al 4 por 100								
A	2.889	1.444.500	722.250.000	5	2.500	1.250.000	7.222.500,00	8.472.500,00
B	3.316	331.600	829.000.000	6	600	1.500.000	8.290.000,00	9.790.000,00
C	9.319	465.950	2.329.750.000	17	850	4.250.000	23.297.500,00	27.547.500,00
D	3.882	38.820	485.250.000	7	70	875.000	4.852.500,00	5.727.500,00
E	3.881	38.810	970.250.000	7	70	1.750.000	9.702.500,00	11.452.000,00
F	1.471	14.710	735.500.000	3	30	1.500.000	7.355.000,00	8.855.000,00
	24.758	2.334.390	6.072.000.000	45	4.120	11.125.000	60.720.000,00	71.845.000,00

Por cada serie se hará un sorteo independiente y se verificará con arreglo a las disposiciones contenidas en la Real Orden de 30 de junio de 1917 y Decreto de 7 de julio de 1944.

Los sorteos tendrán lugar públicamente en este Banco, el día 1.º de marzo próximo, a las diez y media en punto de la mañana, y los presidirá el Gobernador o quien ostente su representación, asistiendo, además, una Comisión oficial, el Secretario y el Interventor.

Se anunciarán en los periódicos oficiales los números de los títulos a que haya correspondido la amortización y quedarán expuestas al público, para su comprobación, las bolas de cada serie que hayan sido extraídas en el expresado sorteo.

Madrid, 1.º de febrero de 1949.—El Secretario General, Alberto de Alcocer.
878—P.

ROYAL EXCHANGE ASSURANCE

Balance de situación de la Dirección General para España en 31 de diciembre de 1947

INCENDIOS		MOTIN		INCENDIOS		MOTIN		INCENDIOS		MOTIN	
Pesetas		Pesetas		Pesetas		Pesetas		Pesetas		Pesetas	
	453.244,40										
	34.136,58										
	77.310,16										
	197.567,70										
	366.823,55										
	87.616,15										
	24.158,58										
	77.310,16										
	197.567,70										
P A S I V O											
Reservas técnicas sin deducción de la parte reasegurada:											
Reservas de primas sobre seguros directos											
Reservas de primas sobre reaseguros aceptados											
Reserva para siniestros pendientes de pago											
Reserva legal fluctuación de valores											
Reserva siniestros catástrofe de Cádiz											
TOTAL		127.472,83		788.698,50		77.297,38					
A C T I V O											
Efectivo en Caja											
Cuentas corrientes en Bancos											
Valores mobiliarios:											
Fondos Públicos del Estado español											
Certificado de Reservas del Consorcio											
Valores en garantía											
Finanzas alquiler y otros											
Efectos timbrados											
Placas											
Cuenta en depósito											

Saldo activo de las cuentas con las Compañías reaseguradoras:		Acreedores diversos:		Pasivas	
Reserva de riesgos a su cargo	84.635,82	Saldos pasivos por reaseguros cedidos	10.991,99		
Deudores diversos:		Bancos: Saldos acreedores	1.150.000,		
Primas vencidas pendientes de cobro	60.697,04	Reserva para impuestos	94.406,03		
Saldo activo de las cuentas con las Agencias.	856.786,17	Acreedores por fianzas	28.362,83		
Saldo activo por reaseguros aceptados	20.925,38	Otros acreedores	19.021,64		
Efectos a cobrar	7.620,39	Siniestralidad Motín cargo Compañía	807.940,93		
Otros deudores	90.645,63	Reintegros del Consorcio de Compensación.	945.509,10		
Consorcio: Siniestralidad catástrofe Cádiz	216.141,51	Pérdidas y Ganancias, saldo acreedor	211.825,61		
Carga siniestros Motín	1.753.450,03				
Dirección General Londres: Saldo deudor	345.211,35				
	1.753.450,03				
	435.152,28				
	2.267.078,93				
	2.098.601,38				
	4.365.740,31				
	2.267.078,93				
	4.365.740,31				

Cuenta de Pérdidas y Ganancias de las operaciones realizadas por la Compañía en España (Ejercicio de 1947)

D E B E		H A B E R		TOTAL	
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo	161.228,75	Reservas técnicas del ejercicio anterior:	387.335,57		
Gastos de administración:		Reservas de primas sobre riesgos en curso	48.770,23		
Gastos generales	433.254,94	Reserva para siniestros pendientes de pago.			
Gastos de producción	21.506,53	Primas netas de anulaciones y ristornos:			
Comisiones satisfechas por seguros directos.	262.599,11	De seguros directos	1.097.469,76		
Comisiones satisfechas por reaseguros aceptados	75.671,90	De reaseguros aceptados	238.081,79		
Impuestos pagados y en previsión	68.385,88	Derechos de Registro y gastos cobrados			
Intereses	58.845,85	Comisiones percibidas por reaseguros cedidos.			
Primas abonadas a Compañías reaseguradoras	259.907,46	Intereses de los Valores en depósito			
Reservas técnicas en 31 diciembre 1947:		Recobro del Consorcio por Siniestros Motín			
Sobre riesgos en curso:		1/3 de la siniestralidad de Motín			
De primas por seguros directos.	365.820,25				
De primas por reaseguros aceptados	87.611,15				
De primas por reaseguros cedidos	453.434,40				
	84.635,82				
Sobre siniestros pendientes de pago:					
De seguros directos	24.158,58				
Saldos acreedores	311.825,61				
	1.930.585,19				
	345.525,75				
	2.276.110,94				
	302.957,16				
	657.096,6				
	345.211,35				
	2.276.110,94				
	345.525,75				
	2.276.110,94				
	345.525,75				
	2.276.110,94				

SOCIEDAD DEL CANAL DE LA HUERTA DE ALICANTE
EJERCICIO DE 1948

Situación general contable, en 31 de diciembre de 1948

VALORES DEL ACTIVO		PESETAS	VALORES DEL PASIVO		PESETAS
Canal y Obras		2.499.251,08	Capital social		2.000.000,00
Agua		1.265.831,00	Fondo de reserva estatutaria		503.178,42
Mobiliario y Utensilios		37.819,27	Fondo de rescalación de dividendos		251.000,00
Fincas y Propiedades		98.336,23	Dividendos		427.645,00
Maquinaria y Herramientas		361.493,84	Beneficios a distribuir		448.294,40
Depósitos en Bancos		37.819,20	Reservas obligatorias:		
Valores en suspenso		3.660,50	Reserva legal	347.052,22	
Acciones en depósito		1.000,00	Reserva especial	643.049,91	
Acciones «La Amistad, S. A.»		1.800,00			990.102,13
Deudores con garantía hipotecaria		58.777,47	Plazas		135.000,00
Deudores varios		2.335,50			
Materiales		44.417,58			
Envases		21.349,75			
Combustibles		59.347,87			
Fondos Públicos		386.558,50			
Anticipos a justificar por inversiones en obras		3.700,00			
Bancos		507.405,94			
Caja		544,05			
Gastos de amortización de capital social		48.995,14			
Inversiones de reservas:					
Reserva legal	347.052,22				
Reserva especial	643.049,91				
Efectos en depósito		996.102,13			
		135.000,00			
Suma el Activo		8.756.219,95	Suma el Pasivo		8.756.219,95

Alicante, 31 de diciembre de 1948.—El Director-gerente, Juan Soto.

53-P.

BANCO DE ESPAÑA

Cuarto sorteo para la amortización de la Deuda al 4 por 100, emisión 7 marzo 1947

Nota de los títulos de la Deuda Amortizable, que han sido amortizados en el sorteo celebrado en el día de la fecha.

Número de las boletas que presentan los lotes	Numeración de los títulos que deben ser amortizados	Número de las boletas que presentan los lotes	Numeración de los títulos que deben ser amortizados	Número de las boletas que presentan los lotes	Numeración de los títulos que deben ser amortizados
---	---	---	---	---	---

EMISION DE 7 DE MARZO DE 1947, AL 4 POR 100

Serie A		Serie C		Serie E	
238	25.701 » 800	1.273	12.711 » 20	56	276 » 80
292	29.101 » 200	1.522	15.211 » 20	1.793	8.961 » 65
375	37.401 » 300	1.873	18.711 » 20	1.904	9.316 » 20
452	45.101 » 200	1.921	19.201 » 10	2.241	11.201 » 5
2.483	248.201 » 300	2.287	22.861 » 70		
2.522	252.101 » 200	2.614	26.131 » 40		
		2.759	27.581 » 90		
		4.658	46.571 » 80		
		5.347	53.461 » 70		
		5.580	56.791 » 800		
Serie B		Serie D			
1.196	119.501 » 800	309	1.541 » 45		
1.454	145.201 » 400				
1.521	152.001 » 100				

Madrid, 1 de febrero de 1949.—El Secretario general, Alberto de Alcocer. Viso bueno, P. el Gobernador, F. Carracedo. 279—P.

ELECTRICA CASTELLANA, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas de la misma a Junta general ordinaria que se celebrará en esta capital el día 24 del corriente, a las once de su mañana en el domicilio de Unión Eléctrica Madrileña, avenida de José Antonio, núm. 4, para someter a su aprobación la Memoria, Balance y Cuentas correspondientes al ejercicio cerrado en 31 de diciembre de 1948, así como también la gestión del Consejo y renovación del mismo.

Durante los quince días anteriores al señalado para la celebración de la Junta, estarán a disposición de los señores accionistas el Balance y Cuentas del Ejercicio. Se recuerda a los señores accionistas el exacto cumplimiento de los artículos 16 y 17 de los Estatutos.

Madrid, 4 de febrero de 1949.—El Presidente del Consejo de Administración, José María Urquijo y Landecho. 475—P.

LA PAPELERA ESPAÑOLA, S. A.
OBRAS DE APROVECHAMIENTO HIDROELÉCTRICO EN EL RÍO TURIA, TÉRMINOS DE GESTALGAR Y BUGARRA (VALENCIA)

Habiéndose declarado de urgente ejecución, por Decreto de 1 de marzo del año

1946, a los efectos que les sea aplicable el procedimiento de urgencia para la expropiación forzosa previsto en la Ley de 7 de octubre de 1939, todas las obras comprendidas en la concesión otorgada por Orden del Ministerio de Obras Públicas de 3 de febrero de 1941, para un aprovechamiento en el río Turia, destinado a la producción

de energía eléctrica, en los términos de Gestalgar y Bugarra, se hace público por el presente edicto que se ha de proceder inmediatamente a ocupar las fincas que se relacionan a continuación, con los nombres y domicilios de sus propietarios, según los datos recogidos por esta Entidad.

Número de la parcela	Número del polígono	Parcela	Clase	Nombre del propietario	Domicilio
80	7-16	Vuelta del Rincón	Huerta	Herederos de Miguel Causera Rodrigo	Valencia.
927	5	Bajo de Endenia	Secano	Doña Olegaria Sánchez Sánchez	Gestalgar.

En su virtud, y de acuerdo con lo dispuesto en la mencionada Ley de 7 de octubre de 1939 y en la Orden comunicada de 6 de noviembre del mismo año, se anuncia por el presente que el día 26 de febrero corriente a las doce de la mañana, se procederá a levantar el acta pre-

via de la ocupación de cada una de las relacionadas fincas, a cuyo acto deberán acudir los interesados acompañados, si lo estiman conveniente, de sus peritos, teniendo derecho a requerir, a su costa, la presencia de un Notario, y llevando los documentos acreditativos de sus respecti-

vos derechos y el recibo de contribución territorial correspondiente al primer trimestre del año en curso. Valencia, 3 de febrero de 1949.—El Ingeniero representante de La Papelera Española, Luis Zalvidea. 509—P.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCION

MADRID

EJECIO

En virtud de providencia del día de hoy, dictada por el señor Juez de Primera Instancia número diecinueve de esta capital, en la pieza de prueba de la parte actora, en autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el Procurador don Luis de Santiago y Soto, en nombre de don Martín Giribai Duñas, contra don Gonzalo Molina Puig, don Manuel López Rodríguez y don José Perales Llorente, sobre declaración de propiedad y otros extremos, se acuerda citar por medio del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, a don Manuel López Rodríguez, cuyo domicilio es desconocido, para que el día diecisiete de febrero del año en curso y hora de las once de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, a prestar confesión judicial bajo apercibimiento que de no efectuarse le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid a 29 de enero de 1949.—El Secretario, Manuel Torres.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia (ilegible).
47—A. J.

MALAGA

Don Mariano Gómez Contreras, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de esta capital.

Hace saber: Que el día dieciséis de marzo próximo, y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado (avenida del Generalísimo Franco, 25.º piso segundo), la venta en pública subasta de las participaciones de fincas siguientes:

1.ª La cuarta parte en pleno dominio del siguiente inmueble: «Hotel o finca de recreo que forma esquina a la plaza grande llamada de los Alaminos, en la calle Central del Limonar, partido de los Almendrales, comprendiendo dentro de su perímetro, al este del predio, dos casas, una principal de planta baja y alta, de superficie en planta baja de 146 metros 21 decímetros cuadrados y la otra casa es solo de planta baja dedicada a jardinería y ocupa una superficie de 25 metros seis decímetros cuadrados, siendo la superficie total del predio 878 metros 69 decímetros cuadrados, y linda: por Norte, con tierras de José Muñoz; por Este o espalda, con calle de servicio; por Sur o derecha, con calle en proyecto, y por Oeste o fachada, la calle Central del Limonar.»

Esta participación de finca ha sido valorada en ciento setenta y un mil trescientas veinte pesetas con cincuenta céntimos.

2.ª Una tercera parte y una cuarta parte de otra tercera, también en pleno dominio, y la sexta parte de una tercera en usufructo, del siguiente inmueble: «Casa número cinco de la calle de Alameda de Carlos Haes, de esta ciudad, hoy calle de Córdoba, con una superficie de 323 metros 77 milímetros cuadrados, y linda: por la derecha, con la casa número tres; por la izquierda, hace esquina y fachada a la calle de Vendaña, y fondo, la número 11 de la de Trinidad Grund.»

Estas participaciones de finca han sido valoradas en la suma de ochocientas ochenta mil novecientas setenta y dos pesetas con noventa y un céntimos.

No se admitirán posturas que no cu-

bran las dos terceras partes de los avales, las cuales deberán hacerse por las participaciones de cada uno de los inmuebles separadamente, debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor señalado para las porciones de dichas fincas que sirven de tipo. La subasta se celebrará sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, o sea con la condición de que el rematante hará la inscripción de los bienes en forma legal y en el término que se fije, a costa de la ejecutada, pudiendo los propios licitadores realizar posturas con la facultad de volver el remate a tercero; y, por último, que en la Secretaría de este Juzgado se encuentran a disposición de aquéllos, por si quieren examinarlo, el certificado de cargas a que los bienes se encuentran afectos.

Pues así está acordado en los autos ejecutivos que en este Juzgado se tramitan a instancia del Banco de Bilbao contra doña María León Chacón, en reclamación de cantidad.

Dado en Málaga a ocho de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Juez de Primera Instancia, Mariano Gómez.—El Secretario (ilegible).

462—A. J.

MURCIA

Don Victor Ruiz de la Cuesta Burgo, Magistrado, Juez de Primera Instancia del distrito número uno de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento judicial sumario de la Ley Hipotecaria, seguido a instancia del Procurador don Alvaro Fontes Espinosa, en nombre y representación de don Juan Gomáriz González, contra doña Ana Requena García, doña María del Rosario Navarro Requena y don Justo Navarro Requena, en el que se ha acordado sacar a primera y pública subasta las siguientes fincas:

1.ª Una casa en la huerta de esta ciudad, partido de Santiago y Zairaicha, a la salida de la calle de Burreuzo, que es donde tiene sus servidumbres la casa y tierras del de la calle de la acequia en la parroquia de San Miguel; se compone de dos cuerpos y de dos y tres cubiertas, de tejado la que tiene tres y de terrado la que tiene dos; distribuida su planta baja en siete dependencias; siete el principal y dos el segundo, además de parador con pozo, pila, una palmera y varios árboles y parral en dicho parador; todo ocupa una superficie de seiscientos ochenta y seis metros cuadrados, comprendiendo en dicha parte la puerta principal de entrada; linda, por su derecha saliente, Norte, las tierras de la misma dependencia y las de doña Luisa Casanova y Navarro, paso de aguas por medio; por su izquierda o Sur, parte de casa que pertenece a doña Carmen Casanova Navarro y en parte pared del huerto de la casa Misericordia, brazal o ejido de la casa por medio; espalda o Levante, tierras de don Francisco Zababuru, y por su frente o Poniente, más tierras de la que ésta procede. Tasada en treinta y dos mil novecientas pesetas.

2.ª Una casa situada en esta ciudad, parroquia de San Antolín, calle de Huertas, marcada con el número siete, la cual se compone de tres pisos, con cubierta de terrado, ocupando un área superficial de cinco metros diez centímetros de fachada, y nueve metros cincuenta centímetros de fondo, que compone cuarenta y ocho metros cuarenta y cinco decímetros y cincuenta centímetros cuadrados, lindando por su derecha con el terreno de don Ginés García Bueno; por su izquierda, con otra de don José Moreno Benítez; por su espalda, dicho García y Juan Acosta, y por su tren-

te, calle de su situación. Valorada en mil trescientas pesetas.

3.ª Un trozo de tierra movalar con riego de la acequia de Nacar, situado en el término municipal de esta ciudad, partido de la Albatada, de cabida tres tabullas y una ochavita, o sean treinta y cuatro áreas y noventa y cuatro centísimas; que linda, por Levante, con finca de los herederos de don José Cayuela; Mediodía, acequia de Nacar; Norte, herederos de don José Cayuela y doña Faustina Albaladejo; y Poniente, con parte de la finca de que ésta se segregó. Tasada en tres mil novecientas pesetas.

4.ª Una hacienda de campo secano, parte movalar y parte laborable, denominado Punta Prima, en el partido del Campo de Salinas, con casa-habitación principal y otra más pequeña contigua a ella, antes con noria, hoy con motor-bomba marca «Tanchos» de diez H. P., de cabida, hoy cincuenta y dos hectáreas, cincuenta y una áreas y siete centésimas, y linda, por Levante, con la ribera del mar Mediterráneo, finca de Tomás y Jaime Gavetá y camino, Poniente, con dicho camino de su entrada y porción de esta finca segregada y vendida a don José Lorea Martín; Mediodía, con finca de herederos de don Matías Serrano, las de don Antonio Jiménez y la ribera del mar, y por Norte, con finca de herederos de dicho don Matías Serrano y de don Sebastián Rebalajero. Tasada en ochenta y cuatro mil doscientas cincuenta y cinco pesetas.

5.ª Y otro trozo de tierra de campo secano, en igual partido que la anterior, de cabida quince tabullas, o sea, una hectárea y setenta y cinco centésimas; que linda, por sus cuatro puntos cardinales, con finca de doña Manuela Mir Pérez. Valorada en dos mil seiscientos cuarenta y cinco pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado, sito en el último piso de la Audiencia Provincial, el día veintiocho del próximo mes de febrero, a las once de la mañana, no admitiéndose posturas que no cubran el importe de la valoración, siendo indispensable para tomar parte en ella el depositar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la indicada valoración; los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131.º de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Murcia a 25 de enero de 1949. El Juez de Primera Instancia, Victor Ruiz de la Cuesta.—El Secretario (ilegible).

472—A. J.

OVIEDO

Don Carlos Alvarez Martínez, Magistrado, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Oviedo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, a instancia de Victor García Rodríguez, mayor de edad, casado, obrero y vecino de Ables, en Lañera, se sigue expediente de declaración de ausencia de su hermano don José García Rodríguez, nacido en Prubia, Llanera, en donde tuvo su último domicilio y de donde se ausentó para Cuba y de ésta para Nueva York desde los trece años, sin que se haya tenido noticias suyas desde hace más de treinta años.

Lo que se hace público a efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, reformado por la Ley de 30 de diciembre de 1939.

Dado en Oviedo a 8 de enero de 1949.—
El Juez de Primera Instancia e Instrucción, Carlos Álvarez.—El Secretario, P. S. César Avello.

222—A. J. y 2 6-2-949

RIANO

EDICTO

Don Martín Jesús Rodríguez López, Juez de Primera Instancia de Riaño y su partido.

Hago saber: Que en el juicio universal de quiebra seguido contra don Alfredo de Prado Baños, dueño de Almacenes Prado, de la villa de Cistierna, a instancia del Procurador don Eduardo García López, en nombre y representación de don Gregorio Mateo Gutiérrez y don José Fernández Rodríguez, se ha celebrado el día trece de los corrientes Junta general de Acreedores, la que nombro como Síndicos de la mentada quiebra a don Manuel Rodríguez Herranz, vecino de Madrid; don Silvio de Alaiz Franco, vecino de Sahagún, y don Gregorio Mateos Gutiérrez vecino de León, quienes han jurado y tomado posesión del cargo.

Lo que se publica para general conocimiento, con la prevención de que nadie haga pagos ni entrega de bienes al quebrado, debiendo verificarlo a los expresados Síndicos, con apercibimiento que de no hacerlo así habrán de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices del quebrado.

Dado en Riaño a veintiséis de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Juez de Primera Instancia, Martín Jesús Rodríguez.—El Secretario judicial, Luis Sarmiento

259-A. J.

VERGARA

Don Francisco Pérez Arrue, Juez de Primera Instancia del partido de Vergara.

Por el presente, se cita y llama a doña Lucía y don Ignacio Beltrán de Nanclares y Ochoa de Zuazola, cuyo paradero se ignora, así como a los posibles herederos de la finca doña Hilaria Beltrán de Nanclares y Ochoa de Zuazola para que como herederos de doña Bernardina Ochoa Mendivil, natural de Narvaiza (Alava), casada con don Melitón Beltrán de Nanclares, que falleció en Villarreal de Urrechiá (Gipuzcoa) el 26 de mayo de 1925, comparezcan en término de tres meses a hacer uso de su derecho en el juicio voluntario de testamentaria de la referida doña Bernardina Ochoa Mendivil promovido en este Juzgado a nombre de su hija doña Gregoria Beltrán de Nanclares y Ochoa de Zuazola por el Procurador don Miguel Iribas.

Dado en Vergara a diecinueve de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Juez, Francisco Pérez.—El Secretario, Lorenzo Sarmiento.

462-A. J.

SORBAS

EDICTO

En este Juzgado de Primera Instancia de Sorbas se siguen autos de mayor cuantía promovidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, gestora del Fondo Especial de Garantía, contra los hijos y herederos de don José Espinar Garrido, sobre reclamación de cantidad, en los que se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En Sorbas, a cuatro de julio de mil novecientos cuarenta y ocho. El señor don Celedonio Bañón García, Juez comarcal propietario de esta villa, en funciones de Primera Instancia del partido por sustitución legal, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía a instancia del Procurador don César Navarro Navarro, en nombre de la Caja Nacional de Segu-

ro de Accidentes del Trabajo, dependiente del Instituto Nacional de Previsión, en el concepto aquella de gestora del Fondo Especial de Garantía en la Industria, defendida por el Letrado don José Fernández Orts, contra don José Espinar Garrido, don Pedro Castillo Márquez y don Juan López Soler, que constituyen la comunidad de bienes denominada «Comunidad Trece Minas de Rodalquilar y Madroñal», hoy sus herederos, contra que se dirige la demanda, o sean, en cuanto al don José Espinar, sus hijos, don Rafael, don Francisco, don Nicolás, doña Rosa y don Bienvenido Espinar Rodríguez, mayores de edad; don Rafael, casado, empleado, vecino de Almería, Regocijos, 1; don Francisco y doña Rosa, solteros, Ingeniero y sin profesión especial, respectivamente, vecinos de Granada, Duquesa, 17; don Nicolás, cuyas circunstancias y paradero se ignoran, y don Bienvenido Espinar Rodríguez, vecino de Gérgal, casado y Abogado; por don Pedro Castillo, su viuda, doña Micaela Díaz Bretones, mayor de edad, vecina de Almería, Javier Sanz, 7, por sí y en representación de sus menores hijos, Antonio, Juan y Pedro Castillo Díaz, y en cuanto a don Juan López Soler, contra la herencia vacante del mismo, representada por sus desconocidos herederos, cuyo paradero y circunstancias se ignoran, sobre reclamación de cantidad....

Fallo: Que habiéndose tenido a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, dependiente del Instituto Nacional de Previsión, por reintegrada del principal, intereses y costas en cuanto a la herencia vacante de don Juan López Soler, y en su representación, a doña Antonia López Soler y esposo, don José Soler García, y a los herederos de don Pedro Castillo Márquez, por haber satisfecho las responsabilidades a ellos concernientes don Fernando Meseguer Fernández, ascendientes al ochenta y cuatro por ciento del total de la cantidad reclamada, con inclusión de costas e intereses hasta el trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco por auto de dos de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, procede declarar y declaro haber lugar a la acción ejercitada por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, dependiente del Instituto Nacional de Previsión, en concepto aquella de gestora del Fondo Especial de Garantía en la Industria, y que debo condenar y condeno a don Rafael, don Francisco, don Nicolás, doña Rosa y don Bienvenido Espinar Rodríguez, como hijos y herederos de don José Espinar Garrido, uno de los componentes de la Comunidad de bienes denominada «Comunidad Trece Minas de Rodalquilar y Madroñal», a que abonen, separadas o solidariamente, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, como órgano gestor del Fondo de Garantía en la Industria, el dieciséis por ciento de la cantidad de veinte mil trescientas veintiuna pesetas ocho céntimos, que la componen: diecinueve mil trescientas cincuenta y tres pesetas cuarenta y un céntimos, importe del capital desembolsado por el Fondo de Garantía, y novecientas sesenta y siete pesetas con sesenta y siete céntimos, por el cinco por ciento de recargo sobre la anterior cantidad, por no tener seguro concertado de accidente a la «Comunidad Trece Minas de Rodalquilar y Madroñal», y, además, al interés legal que arroje el expresado dieciséis por ciento, desde el día veinticinco de abril de mil novecientos treinta y seis hasta el día en que se verifique el ingreso en la Caja Nacional, y al dieciséis por ciento de las costas y gastos causados hasta la resolución del día dos de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis y al total de las causadas a partir de dicha resolución, en que quedaron como únicos litigantes.

Así por esta mi sentencia, definitiva-

mente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Celedonio Bañón. (Rubricado.) Dicha sentencia fué publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a don Nicolás Espinar Rodríguez, cuyas circunstancias y paradero se desconocen, expido la presente en Sorbas a cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, Andrés Álvarez.

271—A. J.

PIEDRAHITA

Don Perpetuo Sánchez Fuentes, Juez de Primera Instancia de esta villa de Piedrahita y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que por providencia de ayer, dictada en la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía que se tramita en este Juzgado, promovida por el Procurador don Luciano Gómez Gutiérrez, en nombre y representación de don Abilio Barroso Moreno y cincuenta y cuatro más, vecinos de Gallegos de Sobrinos, contra don Adolfo Dóvora Vázquez y doscientos dieciséis más, que lo son de Cabezas del Villar, Mirueña y Gallegos de Sobrinos, y contra todas aquellas personas desconocidas que se consideren asistidas de algún derecho para hacer aprovechamiento de pastos en la dehesa de «Castellanos del Espino», radicante en el término municipal de dicho Gallegos de Sobrinos, o ejercitar cualquier clase de acciones contra los propietarios de expresada finca, sobre acción negatoria de servidumbre de pastos sobre la indicada dehesa y otros extremos, se ha acordado hacer un segundo llamamiento en igual forma que la vez anterior a dichas personas desconocidas para que dentro del término de cinco días comparezcan en autos, personándose en forma.

Y para que sirva de segundo emplazamiento a mentadas personas desconocidas, y a los fines y por el término que se dejan anteriormente indicados, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, que firmo en Piedrahita a diecinueve de enero de mil novecientos cuarenta y nueve. El Juez, Perpetuo Sánchez.—El Secretario sustituto, Manuel Sánchez.

465—A. J.

ANULACIONES

JUZGADOS CIVILES

1.158

El Juzgado de Instrucción 5 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente a la procesada en sumario 255-45, Juana Jimeno Sifrido.—287-48.

1.159

El Juzgado de Instrucción 5 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 307-46, Blas Pagan Martínez.—292-48.

1.160

El Juzgado de Instrucción 16 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente a los procesados en sumario 23-47, Araceli Gbnzález Ruiz y otro.—310-48.

1.161

El Juzgado de Instrucción 16 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 440-46, Fernando Cepeda Sevillano.—311-48.

1.162

El Juzgado de Instrucción 2 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 343-43, Antonio Casanovas Vlladot.—321-48.

1.163

El Juzgado de Instrucción 15 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 247-46, Julián Nogales Vázquez.—328-48.

1.164

El Juzgado de Instrucción de Vinaroz deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 46-47, Salvador Pallarés Prat.—338-48.